



100.07.002-0056

Neiva, 5 de marzo de 2021

Señor  
ANÓNIMO  
corrupcioneiva@gmail.com  
Neiva - Huila

Asunto: Actuación Administrativa D 070-2020. Respuesta de fondo

Cordial saludo:

En atención al Traslado de denuncia realizado por La Contraloría General de la República a través de la Gerencia Departamental Colegiada Huila el 9 de septiembre de 2020 con envío completo de la información el 18 de septiembre de 2020, con asunto “Traslado denuncia No. 2020-178382-80414-D, 2020-180862-80414-D, 2020-178445-80414-D, 2020-179416-80414-D”, se informa la evaluación efectuada desde el proceso especial de fiscalización, siendo importante realizar las siguientes precisiones de tipo normativo:

#### TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL.

El Parágrafo 1 del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 señala que la respuesta definitiva a la denuncia será durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, la cual, a través del oficio del 18 de septiembre de 2020, se radicó la denuncia ante este organismo de control fiscal.

Mediante la Resolución No. 141 del 17 de diciembre de 2020, la Contraloría Municipal de Neiva, suspendió términos para el desarrollo de las actividades administrativas desde el 28 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se puede concluir que, a la fecha, se encuentra dentro del término legal para dar respuesta definitiva a la denuncia.

## ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA.

A través del correo institucional de esta territorial, debido al Traslado de denuncia realizado por la Gerencia Departamental Colegiada Huila el 9 de septiembre de 2020 con envío completo de la información el 18 de septiembre de 2020, con asunto “*Traslado denuncia No. 2020-178382-80414-D, 2020-180862-80414-D, 2020-178445-80414-D, 2020-179416-80414-D*”, en donde se solicita evaluación por presuntas irregularidades relacionada con la Orden de Suministro No. 01-2020 – en el marco del Contrato de Suministro 0677 del 28 de marzo de 2020.

## HECHOS.

Mediante el oficio 100.07.002-280 del 29 de octubre de 2020, la Directora de Participación Ciudadana, en el contenido de la denuncia, manifiesta, que una vez evaluada la información y documentación allegada se mencionan las presuntas irregularidades:

### **“1. Orden de Suministro No. 001 del 21 de marzo de 2020 y Contrato 677 del 28 de marzo de 2020.”**

**Contratista:** Corporación Colombiana en Paz y Social "Corsocial- Colombia" - R.L. Evis Herlinda Estacio Quiñones. **Valor:** \$2.389.743.000 IVA incluido. **Plazo:** Tres (3) meses, contados a partir de la orden de suministro, sin superar la presente vigencia fiscal. **Forma de pago:** El Municipio de Neiva pagará el valor así: A). A título de Pago anticipado un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato equivalente a la suma de \$1.194.871.500); para atender las necesidades alimentarias de los adultos mayores que hacen parte del programa a cargo de la Secretaría de la Mujer Equidad e Inclusión de la Alcaldía de Neiva. B). Un segundo pago del equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, al momento de verificarse la entrega de la totalidad de las 4500 raciones de manera mensualizada para los meses de marzo, abril y mayo, es decir un total de 13.500 complementos nutricionales (Mercado), para los adultos mayores, beneficiarios del programa Centros Vida y Modalidad Satelital por valor de \$1.194.871.500.

**Acta de inicio:** 21 de marzo de 2020

**Fecha de terminación:** 30 de mayo de 2020

Los elementos y cantidades especificadas en el contrato son las siguientes:

Grupo Alimento	Alimento	Cantidad en peso bruto	Cantidad y medida
Cereales raíces, tubérculos y plátanos	Arroz blanco	2000g	4 Libras
	Pastas alimenticias enriquecidas	250g	1 Libra
	Harina de maíz	500g	1 Libra
	Harina de trigo	500g	1 Libra
	Avena	500g	1 Libra
	Galleta de soda	3 tacos	3 Tacos
	Maíz pelo	500g	1 Libra
Leche y derivados lácteos	Leche de vaca entera en polvo	760g	2 Bolsas
Carnes, huevos, leguminosas y mezclas vegetales	Atún 4 unidades	700g	4 Unidades
	Huevo de gallina A (1 panal de 30 unidades X 55 gr C/U)	1650g	30 Unidades
	Frijol	500g	1 Libra
	Lenteja	500g	1 Libra
Aceites	Aceites (Aceite de girasol o maíz o soya)	500cc	1/2 Litro
Azúcares	Panela	1000g	2 Libras
	Chocolate	250g	1 Cuarto
	Azúcar (Panela pulverizada)	500g	1 Libra
Sal	Sal	500g	1 Libra
Suplementos alimentarios	Ensoy Adulto 1 lata	400g	1 Unidad
Otros	Café	250g	1 Unidad

**Otro si No.1** del 24 de abril de 2020, ajuste presupuestal por eliminación de ítems: valor del contrato \$2.158.085.700, excedente: \$963.214.200.

**Otro si No.2**, 7 de mayo de 2020, por ajuste de ítems: 2.116.989, excedente: \$922.117.500.

**Otro si No.3**, 15 de mayo de 2020, ajuste de ítems: valor por ración: 156.814,

**Prórroga 1**, 20 de mayo: ampliación plazo de ejecución, en dos meses, para un total de 5 meses de plazo de ejecución

**Prórroga 2**, 19 de agosto: ampliación plazo de ejecución, en 60 días. Fecha de terminación hasta el 20 de octubre de 2020

**Acta de suspensión**: 16 de octubre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020

**Financiación**: CDP No 2013 del 25 de marzo de 2020, por un valor de \$ 2.389.743.000, Expedido con fecha posterior a la celebración de la orden de servicios. RP: No 1676 del 25 de marzo de 2020; Subcuenta manejo de Desastres saldo de vigencias anteriores, lotes ejidales, Fonpet educación, recursos propios, saldos estampilla adulto mayor.

En informes realizados por la supervisora indica anomalías relacionadas en el proceso del empaque y entrega del componente nutricional, y el incumplimiento de la minuta a entregar respecto a cantidades y tipo de ítems. Entre ellas está un acta de compromiso del primero de mayo de 2020, a saber:

*“[...] anomalías contractuales suscitadas el día 30 de abril de 2020, se indica por parte de la supervisora cada uno de los hechos, que en materia de rigor contractual se están incumpliendo, como la falta de elementos que componen el componente nutricional, las falencias en los equipos de bioseguridad del personal que empaca y reparte los componentes nutricionales, a lo que la representante legal de CORSOCIAL, manifestó que empacar 13.500 mercados en una bodega a altas temperaturas ha repercutido en quejas por parte de los trabajadores que reparten y empacadores para poder cumplir con esto, a lo que la Doctora Camila se opuso y exigió a la representante legal el cumplimiento de la obligación, para con ello prevenir y cuidar a los beneficiarios de la pandemia que nos aqueja COVID- 19, orden que la señora EVIS HERLINDA acata y se compromete a cumplir cabalmente. Por otro lado se le informa a la contratista que se ordenó la suspensión de las entregas por parte de la supervisión al verificar por parte de los apoyos de la supervisión las inconsistencias que surgieron en el comienzo de la entrega del componente alimentario el día 30 de abril de 2020 en el barrio las margaritas, situación que se exige por parte de la supervisión no solo la subsanación de sus componentes alimentarios dejados de entregar en los mercados de los beneficiarios FLOR NUBIA AMAYO, SISMEL ANTONIO AGUIRRE GOMEZ, CARLOS JULIO HOME, Y ROSA DELIA BRIFIEZ DE PERDOMO, sino que también se verifique y se firme el acta de entrega la manifestación de que el mercado se entrega con la totalidad de los ítems contratados en el contrato 677 de 2020. Manifestación que acata la representante legal de CORSOCIAL y se compromete a cumplir y subsanar las anomalías suscitadas el día 30 de abril de 2020”.*

*El contrato a la fecha no ha sido liquidado y se encontraba suspendido hasta el 25 de octubre, a pesar de ello se realizó un pago a favor del contratista, según el comprobante de egreso No. 355928 del 25 de marzo de 2020 cuyo valor es de seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil quinientos pesos con cero CTVS M/Cte (\$644.871.500), como pago anticipado del 50% del valor de la orden.*

*Es importante mencionar que en comunicación 110.07.002-0269 del 19 de octubre de 2020 se solicita complemento de la información, y se hace referencia al proceso sancionatorio mencionado en la información inicial, en esta tampoco es enviada, refiriendo en el Oficio No. 0000062020 del 21 de octubre que esta fue solicitada a la secretaría jurídica. Esta información se considera relevante para efectos del análisis e identificación de posibles hallazgos de tipo fiscal.*

*De acuerdo con la información relacionada con la Orden de Suministro No. 001 del 21 de marzo de 2020 y Contrato 677 del 28 de marzo de 2020, en la documentación allegada de identifican actas de compromiso que hacen referencia a presuntas irregularidades de tipo fiscal como la entrega incompleta del componente nutricional, y posibles hallazgos de tipo administrativo. A pesar que el contrato no ha sido liquidado se identifica un desembolso por valor de \$ 644.871.500”.*

## SEGUIMIENTO REALIZADO A LA DENUNCIA - ANÁLISIS DE LOS HECHOS.

El equipo auditor, mediante el oficio del 4 y 11 de febrero de 2021, requirió a la administración municipal información con el fin de adelantar la evaluación de la

denuncia encomendada; el que fue contestado mediante oficio No. 053 del 12 de febrero de 2021, se suministra en medio magnético DVD, copia digitalizada de las diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual del Contrato de Suministro No. 0677 de 2020, comprendido en un total de 2 carpetas con 454 folios y con 7 folios adicionales como anexos.

Al efectuar la valoración probatoria de las evidencias recabadas durante la presente actuación administrativa y una vez realizado el análisis de los documentos allegados, se tiene que en el DVD, se encuentra en la carpeta 2 del Contrato de Suministro No. 0677-2020, la comunicación oficial bajo el radicado número 2020EE149084 del 24 de noviembre de 2020, suscrita por el jefe Víctor Hugo Guapacha Montoya, de la Contraloría General de la República en desarrollo de la actuación especial adelantada al contrato mencionado, por la Unidad de Reacción Inmediata (URI) de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de esa contraloría, donde comunica a la administración municipal de Neiva las Observaciones determinadas al contrato de Suministro No. 0677 de 2020, en 20 folios como se observa en el pantallazo a continuación:



801117-

Bogotá DC.,

2020EE0149084

Contraloría General de la República :: SGD 24-11-2020 19:45  
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0149084 Folio 21 Anexo 0 P.A.0  
ORIGEN: 801117-UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA / VÍCTOR HUGO GUAPACHA MONTOYA  
DESTINO: GORKY MUÑOZ CALDERÓN / ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA  
ASUNTO: COMUNICACIÓN OBSERVACIONES A CONTRATO DE SUMINISTRO N° 677 DE 2020.  
OBS: (EN SU RESPUESTA FAVOR CITAR AT 111/2020)



Doctor  
**GORKY MUÑOZ CALDERÓN**  
Alcalde de Neiva Huila  
[gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co](mailto:gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co)  
[alcaldia@alcaldianeiva.gov.co](mailto:alcaldia@alcaldianeiva.gov.co)

**Asunto:** Comunicación Observaciones a Contrato de Suministro N° 677 de 2020.  
(En su respuesta favor citar AT 111/2020)

Cordial saludo.

La Contraloría General de la República en desarrollo de la actuación especial que adelanta frente a esa entidad respecto al contrato referido en el asunto, por medio del presente escrito, nos permitimos notificarle las siguientes observaciones, generadas por la Unidad de Reacción Inmediata (URI) de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de ésta Contraloría, como producto del estudio de los soportes documentales aportados por la Alcaldía y la información publicada en el SECOP, en los siguientes términos:

**Observación No. 1 – PRESUNTOS SOBRECOSTOS CONTRATO N° 677 DE 2020 (D) (F)**

El Artículo 209 constitucional y el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, señalan que  
"Los principios de la función administrativa están al servicio de los intereses

A renglón seguido, se encuentra la contestación emitida por la administración municipal, suscrita por Willi Nelson Sandoval González, en su condición de Jefe Oficina Contratación, con el oficio No. 421 del 30 de noviembre de 2020, en 35 folios con soportes en 27 folios, como se observa en el pantallazo a continuación:

**Oficio No. 421**

Neiva, 30 de Noviembre de 2020

Doctor:  
**VICTOR HUGO GUAPACHA MONTOYA**  
Jefe Unidad de Reacción Inmediata  
Contraloría General de la República  
[claudia.velasquez@contraloria.gov.co](mailto:claudia.velasquez@contraloria.gov.co)  
[german.salinas@contraloria.gov.co](mailto:german.salinas@contraloria.gov.co)  
Bogotá D.C

---

**Asunto: Contestación Observaciones Contrato de Suministro No. 0677 de 2020, AT 111/2020- Oficio 801117-2020EE0149084.**

---

Cordial saludo,

En atención a su Oficio 801117- 2020EE0149084, AT111/2020, con ocasión a la actuación especial adelantada, respecto al contrato de suministro No. 0677 de 2020, nos permitimos dar contestación a las observaciones planteadas, en los siguientes términos:

**1. Frente a la Observación No. 1 – PRESUNTOS SOBRECOSTOS CONTRATO N° 677 DE 2020 (D) (F)**

En aplicación a los principios y normas que rigen la función administrativa y la contratación pública el Municipio de Neiva procedió a realizar un detallado análisis de mercado que tuvo en cuenta no solo precios basados en cotizaciones; toda vez que tal como se ha soportado ante el organismo de control, se realizaron cálculos aritméticos que analizaron de fondo los rangos de precios basados en el principio de conmutatividad que rige las relaciones negociales entre un proveedor y un comprador dentro de la relación normal de oferta y demanda. Así mismo, en dicha etapa de cálculo de precios se tuvo en cuenta la tendencia de consumo que marcaba al alza en virtud de la conmoción social producida por lo que se pronosticaba como un inevitable confinamiento y la necesidad de las familias de asegurar víveres para un largo período de tiempo de cuarentena.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG [www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co). La copia o impresión diferente a la publicada, será



De lo anterior, se puede colegir que en el procedimiento adelantado por la Contraloría General de la República ya se superó la fase de defensa y contradicción al informe emitido por ese organismo de control fiscal, por lo que se puede predicar con grado de certeza que la misma desarrolló un ejercicio de control fiscal sobre dichos recursos públicos, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas.

En consecuencia, en cumplimiento del Artículo 29 constitucional, toda persona tiene derecho a no ser juzgada dos veces por el mismo hecho, esta prohibición de doble juicio recibe el nombre de non bis in ídem, y como quiera que los hechos que motivaron el inicio en la presente causa ya fueron conocidos y evaluados por la Contraloría General de la República, este Despacho se abstiene de pronunciarse sobre los mismos. Ahora bien, en el marco de la actuación especial adelantada por la Contraloría General de la República, AT 111/2020, puede dirigirse a dicha entidad para conocer el informe emitido.

En estos términos, damos respuesta oportuna y de fondo a su denuncia y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Cordialmente,

*Marcela Narváez F*  
**ELIN MARCELA NARVÁEZ FIRIGUA**  
Contralora Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA ROCÍO SALOMON ARIZA	DIRECTORA TECNICA PARTICIPACION CIUDADANA		4-03-2021
Revisado por:				
Aprobado por:				
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				